

Número 2. **Jués**

2 de enero de 1834.

DIARIO**BALEAR.**

Sale el sol á las 7 y 22 minutos.

Pónese el sol á las 4 y 38 minutos.

San Isidoro mártir. = *Abrense los tribunales.**Cuarto menguante á las 4 y 18 minutos de la tarde en Libra. — Nubes ó lluvias.***ARTÍCULO DE OFICIO.***Continúa la instrucción para gobierno de los Subdelegados de Fomento.***CAPITULO III.***Comercio y sus agregados.*

19. En vano la agricultura produciría en abundancia materias primeras, en vano la industria elaborándolas las proporcionaría á las necesidades sociales, si los consumos no alimentasen su reproducción periódica. El comercio encargado de facilitarlos, trasportando á los mercados donde escasean, los frutos y esquilmos de la tierra, en bruto ó manufacturados, es bajo este concepto un auxiliar necesario de la agricultura y de la industria, digno por lo mismo de una protección tanto mas eficaz, cuanto que sin ella sería inútil la que á las otras dos profesiones se dispensase. En materia de comercio corresponden á la autoridad soberana las mas de las medidas de protección relativas á las cosas. A las autoridades encargadas del gobierno civil de las provincias tocan mas particularmente las relativas á las personas; á saber, favor y amparo á las que el comercio obliga á trasladarse frecuentemente de una parte á otra: comodidad y baratura en las posadas, seguridad en los caminos, facultad de llevar armas al que crea necesitarlas, y la supresion en fin de todas esas vejaciones odiosas, que se han inventado á pretexto de la refrenda de los pasaportes, y de que se hablará en el capítulo de la Policía. Entre las medidas de protección que corresponden al Gobierno superior, la mas importante, que es abrir y mantener al comercio comunicaciones fáciles y poco dispendiosas, sea por tierra ó por agua, exige asimismo la cooperacion franca y asidua de los subdelegados de Fomento, en los términos que se espresarán en el capítulo de Caminos y canales.

20. De la misma se necesita para acelerar el beneficio de la uniformidad de pesos, medidas y monedas. Los gefes locales deben informar á la comision nombrada con este objeto, no solo de las

variaciones ó diferencias generales que se notan en esta parte en sus provincias respectivas, sino de otras que forman una multitud de anomalías especiales, en medio de las anomalías comunes, y que presentan por donde quiera el doloroso espectáculo del desorden y de la confusion. No bastó en efecto que hubiese libras de 12 onzas en una provincia, mientras que en la vecina eran de 16: fué menester para que la complicacion fuese mayor, y que no se pudiese salir del laberinto que ella formaba, que de aquella misma libra escepcional de 12 onzas, se compusiese para la compra y venta de ciertos artículos una libra doble ó triple, de que resulta haberlas de 12, 24 y 36 onzas cada una. Ann en Castilla, donde es de 16, hay pueblos en que la llamada carnícera (porque es la que se emplea para pesar carne) es doble, y tiene 32 onzas, si se trata de vaca, carnero ó macho, y 64 si de cerdo. Y como si estas diferencias no embrollasen ya bastante la materia, en un mismo lugar, sin salir del pescado, se venden ciertas clases de él por libras de 16 onzas, y otra por libras de 32. En una parte se vende el aceite y el vino por peso, y en otra por medida, siendo de notar que la diferencia entre el peso y la medida es á veces mayor que la que existe en los áridos entre la medida colmada y la raída, y en los líquidos entre la medida sisada y la que no lo es; y no obstante hay pueblos en que los líquidos particularmente se venden al mismo tiempo por peso y por medida, á pesar de la enormidad de esta diferencia. Pero ¿que mucho que apoyada en los hábitos antiguos, se sostenga entre las clases poco ilustradas esta variedad tradicional, cuyos inconvenientes no perciben los espíritus vulgares, cuando entre los banqueros los cambios con Paris, por ejemplo, se ajustan en doblones de plata vieja y en libras tornesas, monedas que no existen en España ni en Francia, y que por sus fracciones complican las cuentas, y obligan á una multitud de reducciones? Este sistema absurdo, que solo pudo sostenerse mientras los errores sancionados por la rutina eran respetados como los principios consagrados por la esperiencia, va á desaparecer inmediatamente. Los subdelegados

de Fomento no solo suministrarán los datos necesarios para formar la historia de estas anomalías, origen de confusión, y causa por tanto de ruina, sino que desde luego empezarán á prevenir lo conducente para que las disposiciones que van á dictarse, protectoras de la conveniencia común, y conformes á la razón universal, no experimenten la resistencia que encontraron á menudo todas las que se dirijieron á estirpar errores envejecidos. Cuando una vez llega á desquiciarlos la fuerza de la razón y de la autoridad, el mundo avergonzado de haber sido subyugado por ellos contribuye á acabar de derrocarlos.

21. Las ferias y mercados deben fijar particularmente la atención de los subdelegados de Fomento. En estas reuniones el comercio especula, los consumidores se proveen de objetos que la concurrencia suele abaratar; y el impulso que esta circunstancia da á los consumos es un estímulo de la producción y un gran elemento de vida industrial. Las reuniones frecuentes de compradores y vendedores multiplican también las relaciones de pueblo á pueblo, y aun de provincia á provincia, y mantienen un movimiento generalmente útil. Importa pues favorecerlas, concederles todas las facilidades posibles, y mirarlas como un medio de prosperidad.

22. Con el mismo fin es esencial favorecer y animar á los consulados y juntas de Comercio, de cuya mejora va á ocuparse inmediatamente el Gobierno. Los consulados proporcionan á las transacciones mercantiles ventajas especiales de una pronta justicia, administrada por jueces de la profesión. Las juntas de Comercio pueden favorecer el desarrollo de la misma, removiendo obstáculos que hasta ahora limitaron su ejercicio, y rodeando estas ocupaciones de cierto favor, sea por la idea de los beneficios que ellas producen, sea por la consideración de que por lo común gozan los que las obtienen; sea por las garantías que pueden dar á los capitalistas que se asocian para empresas industriales, sea en fin por la equidad protectora que la intervención de dichas juntas puede asegurar en el repartimiento del subsidio. Los subdelegados de Fomento contribuirán pues á la prosperidad del comercio, cuidando de dotar sus provincias de estos establecimientos que deben acelerarla, y de dirigir al Gobierno sus observaciones sobre el modo de mejorar los que existen.

CAPITULO IV.

Minería y sus agregados.

23. La dirección general de Minas se ocupa de rectificar algunas de las disposiciones dictadas ya para la mejora de este ramo, que los subdelegados de Fomento de algunas provincias meridionales deben particularmente promover. Pero el mayor bien que tienen que hacer en esta parte es favorecer la investigación y explotación de los carbones minerales, de que la industria saca hoy tanto par-

tido, y que no hay medios de reemplazar con otra especie de combustible. No hay quien ignore los prodigios del vapor, que aun á despecho de los vientos empuja los buques de una estremidad á otra del globo. Sin esta sustancia, mas preciosa aun por la importancia y la estension de sus usos, que muchos de los metales que se buscan con tanto afán, no podrian carros cargados correr largas distancias á razon de un cuarto de hora por legua, ni moverse multitud de máquinas, cuya acción económica y rápida pone hoy casi todos los productos elaborables al alcance de las mas limitadas fortunas. Esta prodigiosa fuerza motriz, multiplicable á lo infinito, alza de los rios copiosos raudales, capaces de fecundizar vegas muy elevadas sobre el curso de las aguas, y basta para obrar transformaciones que sin ella se reputarian imposibles. Explote en buena hora el interes individual, aguijado por la perspectiva de utilidades inmediatas, las minas de plomo, de cobre, de hierro, y las demas que tanto bien promueven en las provincias en que abundan; pero la acción de la administración dirijase especialmente á buscar este fósil inapreciable, agente poderosísimo de riqueza, y sin el cual apenas puede desenvolverse en grande en ninguna industria. Ensayos, premios, construcción de ramales para conducir los carbones desde los montes que los crian á las fábricas que han de consumirlos, ó á los puertos por donde pueden esportarse; nada se perdone, nada se economice para asegurar los inmensos beneficios de la aplicación de aquel combustible á las necesidades de la fabricación. Los subdelegados de Fomento tienen en este ramo mucha gloria que ganar, y muchos medios de merecer la benevolencia del Gobierno.

24. Las canteras pueden contribuir á alimentar en ciertas provincias una industria mas ó menos útil. Hay algunas en que abundan mármoles y jaspes esquisitos, que realzarian el brillo de los templos, adornarian las casas y los jardines, y hermosearian las plazas de las grandes ciudades, en las cuales ya eternizaria el mármol á los hombres célebres de que se honra nuestra patria, si no hubiésemos de traerlo de fuera con grandes dispendios. Además de alimentar una gran fabricación nacional, pueden esas piedras y otras muchas que la naturaleza sembró con profusión en nuestras montañas, concurrir ventajosamente con las de otros países en los mercados estrangeros; y aun las piedras de construcción será una riqueza, cuando buenos métodos de explotación y buenos caminos para su acarreo permitan emplearlas en lugar de otros materiales menos sólidos y mas costosos. Es esencial que los subdelegados de Fomento indaguen las riquezas de esta clase que produzca el territorio que gobiernen, y empleen todos los medios posibles para utilizarlas. Ningun obstáculo resiste á la larga á la acción constante é ilustrada de la administración.

(Se continuará.)

ESPAÑA.

Madrid 11 de diciembre.

Segun escriben de Zamora con fecha del 4 el reverendo obispo de Leon parece salió el 2 del actual de Caravellos para Gacion, en Portugal, á reunirse con el Infante, quien no le ha recibido muy bien porque queria que obrase con separacion con sus curas y frailes.

De Navacarnero nos escriben que unos cuantos voluntarios realistas que se salieron del pueblo de Cebreros formaron una pequeña partida y se dirigieron al convento de Guisando, cometiendo robos en el tránsito, segun la costumbre de sus compañeros de vandalismo. Tambien en la dehesa del Rincon, á tres leguas de Navacarnero, se presentaron el 5 del corriente 8 hombres á caballo con sables, y robaron dos mulas á un labrador que condujo el parte al subdelegado de policia.

Idem 18.

En atencion á las distinguidas circunstancias que concurren en el duque de Abrantes y de Linares, ha tenido á bien S. M. la REINA Gobernadora concederle, en nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora, la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III.

S. M. la REINA Gobernadora, en nombre de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, se ha dignado promover á teniente general de los Reales ejércitos al mariscal de campo D. Federico Castañon, nombrándole además segundo cabo de la provincia de Castilla la Vieja.

En oficio de 13 del corriente participa el Gobernador de Cádiz, refiriéndose á parte que con fecha de 12 le daba la academia de medicina y cirugía de aquella plaza, que habia cesado allí la enfermedad sospechosa.

En el ministerio de la Guerra se acaban de recibir á un mismo tiempo tres partes del General en jefe del ejército de operaciones del norte. Los dos primeros del 13, y el último del 14 del corriente mes.

Dicho General en jefe, que con las tropas de su inmediato mando habia venido á Vitoria, despues de la accion de Oñate, partió de aquella ciudad con direccion al valle de Borunda, donde la faccion de Navarra se hallaba reunida con las reliquias de las de Guipúzcoa y Alava. El 12 dió vista á la retaguardia de los enemigos, que huian precipitadamente entre Alzazua y Echarrizanaz; y habiéndose estos dividido en tres masas y tomado diferentes direcciones; persiguió á la mayor, que por lo fragoso de las montañas, y subdividiéndose nuevamente, se encaminaba hácia Puente la Reina y

Estella. En este caso, despues de haberse detenido la noche del 13 en Ugarteapuil el mencionado General en jefe, y seguro por las noticias recibidas de que los restos de las facciones de Guipúzcoa y Alava retrocedian hácia sus provincias, acordó con el teniente general D. Pedro Sarsfield, virey de Navarra, que le acompañaba, se dirigiese este á Pamplona con la division del mando del general Lorenzo, reforzada con tropas del ejército de operaciones, para destruir la faccion de aquel reino en combinacion con la columna móvil de Aragon, procedente de Tudela, mientras dicho general en jefe, dejando guarnecida y fortificada pasageramente á Salvatierra, volviese á las Provincias.

En ellas el general Castañon ocupaba el 13 á Villafranca, acechando el momento de atacar á los guipuzcoanos fugitivos del valle de Borunda: las tropas del mando del conde de Armildez habian batido en Vizcaya á los de Zavala, y el general Pastors, con su columna procedente de Búrgos, habia entrado en Vitoria el mismo dia 14.

El general en jefe elogia la constancia en la fatiga de las tropas de la REINA nuestra Señora, que en tan quebrado pais han sufrido en todos aquellos dias un temporal fuertísimo de lluvias y de vientos; manifiesta con satisfaccion el buen espíritu que ha encontrado en los pueblos de Navarra, y gradúa de útiles y trascendentales los movimientos hechos; pues no cabe duda alguna de que los enemigos desconcertados han visto burladas sus esperanzas de impedir la entrada de Navarra por el valle de Borunda á las tropas de S. M., que venciendo toda clase de obstáculos corrian siempre ansiosas de alcanzarlos para combatir con ellos y destruirlos.

Declaracion de Gerónimo Vazquez, espolista del P. cillerero, del monasterio de Matallana Fr. Mauro Fernandez acompañante del reverendo obispo de Leon.

De ella resulta que salió con su amo y con el reverendo obispo desde Matallana en la madrugada del 22 del mes anterior comieron en un meson del pueblo de Cebreros, durmieron en Villalpando, de donde salieron el dia 23 á las 8 de la mañana, comiendo en Tapiales y durmiendo en Villaquejida, de donde salieron á las 9 de la mañana para Moreruela, á donde llegaron á comer sobre las 11 de la mañana, acompañados además de un paisano que regresó al pueblo: el mencionado espolista salió el 25 con su amo para Zamora comiendo en el camino y durmiendo en Valparaiso: el dia 26 el P. cillerero y mencionado espolista regresaron á la Mornela, y allí permaneció con su amo el resto del 26, todo el 27, 28, 29 y el 30 hasta el medio dia. El reverendo obispo salió por la mañana del viernes 30 acompañado del abad de aquel monasterio, de otro monje, Fr. Mauro y su espolista (á quien llamó Fr. Mauro), yendo como de paseo por el monte del monasterio hácia el canal, donde dieron al espolista una maleta que llevaba su amo, y

retirándose el abad al monasterio siguieron acompañando al obispo Fr. Mauro, el otro religioso y el espolista, que declara hasta que llegaron al río Esla, donde había un mozo del monasterio con el hote del canal propio del dicho monasterio; en él se embarcaron el mozo y el obispo y pasaron al otro lado, marchándose por el monte que atravesaron de frente: las señas del obispo son como 60 años de edad, alto, grueso, abultado de cara, buen color, hábito de monge bernardo, sombrero como el de los monges, forrado de hule y un gorro negro en la cabeza: la maleta era de paño como amoratado.

Estracto de la declaracion del P. cillerero del monasterio de Matallana Fr. Mauro Fernandez, acompañante desde Moreruela del reverendo obispo de Leon.

Preguntado:—Que dia salieron de aquel monasterio de Matallana: que dia llegaron al de Moreruela, cuando regresó el declarante, y que diga si á su salida de Moreruela dejó allí al reverendo obispo ó no.

Dijo que salió de Matallana en la madrugada del dia 22 de noviembre próximo pasado, que llegó á Moreruela el dia 24 del mismo mes: el dia 25, 26, 27 y 28 hizo descanso en Moreruela el reverendo obispo con el declarante, el 29 por la mañana salió el obispo con direccion á Portugal, y el declarante en aquel mismo dia por la tarde salió para este monasterio, donde llegó ayer 30 y fue arrestado. (Tiempo.)

PALMA.

Orden de la plaza del 1º para el 2 de enero.

Gefe de dia el teniente coronel D. José María Rojas, capitan del regimiento de Soria.—Parada, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

Mañana á las 12 el batallon de Soria pasará revista de comisario en el patio del cuartel de caballería.—Los Sres. oficiales retirados, que no hayan remitido sus votos á la Secretaria del Escmo. Sr. Gobernador de esta plaza para el nombramiento de habilitado, lo verificarán en la mañana del dia 3.

De orden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Intendencia de esta provincia.

La direccion general de Rentas con fecha 20 de noviembre último me dice lo siguiente.—El Escellentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 15 del corriente la Real orden que sigue:—Escmo. Sr.—He dado cuenta á la REINA Gobernadora de lo espuesto por esa Direccion general á consecuencia de la Real orden de 12 de agosto último, espedida en virtud del indulto que propuso á favor de los individuos del antiguo resguardo, que habiendo sido designados para servir en el cuerpo de carabineros de costas y fronteras dejaron de ingresar en él por diferentes motivos y fueron incurso por la Real orden de 11 de enero de 1830, por la que se mandó que quedasen separados sin derecho á ningun haber entónces ni en ningun tiempo; y enterada S. M. se ha dignado resolver, condescendiendo con los deseos de esa Direccion general para que se mitigue el rigor de dicha medida: 1º Que los individuos de Real nombra-

miento que resulten incurso en los efectos de la espresada Real orden de 1830, sean rehabilitados y comprendidos en la regla 1ª de la Real orden de 12 de junio de 1832 en lo concerniente á poder ser clasificado para el señalamiento de sueldo que les corresponda como á cesantes, interin se les coloca desde la fecha de esta gracia, sin derecho á reclamar sueldo alguno por el tiempo que ha transcurrido: 2º Que los de nombramiento interino igualmente incurso como los anteriores, queden asimismo habilitados para poder pretender colocacion en el resguardo en concurrencia con los de la clase 4ª de la citada Real orden de 12 de junio de 1832, en la que se les tendrá por incluidos y optarán por lo tanto á ser colocados cuando no haya escedentes de Real nombramiento: 3º Que esta gracia sea aplicada á juicio de la Direccion á aquellos individuos que con posterioridad á su exclusion del servicio no hayan desmerecido de su anterior conducta; y 4º Que en consideracion á que los individuos del antiguo resguardo de nombramiento interino que ingresaron en el cuerpo de carabineros de costas y fronteras y han salido de él con buena nota en sus licencias han contraido mayores servicios y merecen por ellos ser atendidos con la posible preferencia en su colocacion, sean considerados por solo este efecto como los de Real nombramiento sin gozar sueldo; pero con derecho á ser colocados en concurrencia con los cesantes á juicio de la Direccion segun la aptitud y circunstancias respectivas.—De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y cumplimiento.—Las reglas 1ª y 4ª de la Real orden de 12 de junio de 1832 que se citan son las siguientes. 1ª Que á los individuos escedentes del antiguo resguardo de Real nombramiento sin nota se les clasifique por la comision encargada de las clasificaciones. 4ª Que los escedentes sin nota que solo obtuvieron nombramiento interino de esa Direccion ó de los Intendentes, aun cuando sean útiles para el servicio, sigan sin derecho á sueldo alguno, siendo atendidos para su colocacion cuando no queden cesantes de Real nombramiento, prefiriendo en tal caso de aquellos los que hayan servido en el ejército y los que habiendo pasado al cuerpo de carabineros se hayan retirado de él con recomendacion de su Inspector general.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento y que se sirva en consecuencia dar las disposiciones conducentes para que los individuos comprendidos en la inserta Real gracia y tengan opcion á disfrutar sueldo, que se presenten á la comision de clasificacion con los documentos necesarios en el término prevenido por Reales órdenes, dando cuenta á la Direccion con justificacion de los que á juicio de V. S. no fuesen acreedores á esta merced para en su vista acordar lo conveniente.—En su consecuencia he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital para que sirva de gobierno á los interesados que se hallen en el caso que previene.—Palma 22 de diciembre de 1833.—Rafael de Garfias Laplana.